



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGME-034/2022**

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y [REDACTED], mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Computación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **D'OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **D'OFFICE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil doce-ciento uno-seis; que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de Licitación Abierta **DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-24/2022-MJSP-DGME**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución Número **CIENTO CATORCE**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a las diez horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintidós, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará **LPA**, al Tratado **DR-CAFTA** y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** **EL SUMINISTRANTE** se compromete a suministrar a la Dirección General de Migración y Extranjería un lote de mobiliario y equipo, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	125	Silla secretarial	Silla Secretarial, ergonómica, elaborada con espuma de 2" de alta densidad, con 50% de liberación de aire, con brazos en T, color negro, Respaldo de malla con soporte lumbar ajustable en altura para mayor confort. Sistema de regulación de altura mediante pistón de gas, respaldo de altura media en malla color negro, mecanismo de reclinación mediante palanca ajustable en altura, base pentagonal, cromada para mayor resistencia de peso. 5 rodos dobles de nylon. Soporte de peso de 300 lbs. 2 años de garantía por desperfectos de fabricación. Marca: D'office. Modelo: Javier	US \$157.07	US \$19,633.75
3	50	Sillas de espera	Silla de espera sin brazos, estructura de acero doblado en frío de 1.5 mm de espesor para mayor resistencia de peso. Color Negro, pintada al horno, asiento y respaldo de polipropileno altamente resistente, apilable, resistentes hasta 300 libras de peso. 2 años de garantía por desperfectos de fabricación. Marca: D'office. Modelo: Novaiso.	US \$39.00	US \$1,950.00
4	4	Silla ergonómica especial	Silla con Asiento tela Rhythm y respaldo de tela tipo malla, y brazos ajustables en altura, reclinación y respaldo ajustable en posición, soporte lumbar ajustable en altura para mayor confort. cabecera ajustable en altura de malla, regulación de altura mediante pistón a gas, rodos dobles para piso duro y alfombra, base cromada. Capacidad hasta 400 lbs. 5 años de garantía por desperfectos de fabricación. Modelo: tela con cabecera. cromada Marca: D'office.	US \$250.00	US \$1,000.00
9	6	Escritorio Gerencial	Escritorio Gerencial, Fabricado de aglomerado de Madera (MDF) Con tapacanto rígido, base en forma de T, color Cherry, Medidas de 1.82 de frente x 1.78 de ala, x 70 cm de profundidad. X 0.75 mts de alto. Con dos pedestales de 3 gavetas de melamina, con cierre central y faldón frontal. Modelo: Escritorio Gerencial en L. Marca: D'office 2 años de garantía por desperfectos de fabricación.	US \$791.00	US \$4,746.00
10	1	Escritorio tipo módulo	Escritorio tipo modulo conformado de 5 piezas, 1 credenza, doble pedestal de 3 gavetas cada uno (2 gavetas papeleras, 1 tipo archivo para cada pedestal) con guías de rodamiento. Modelo: Escritorio 5p Marca: D'office 2 años de garantía por desperfectos de fabricación	US \$1,469.00	US \$1,469.00
16	10	Sillones	Sillones individuales, tapizados en tela tipo vinil color negro. Fabricado con espuma de alta densidad, soporte de peso; Más de 400 lbs. Modelo: Home1p Marca: D'office Garantía de 1 año por desperfectos de fabricación	US \$440.70	US \$4,407.00



ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
17	5	Juegos de sala	Juego de sala compuesto de dos piezas de 2 y 3 asientos, tapicería tipo veni colo negro. Con estructura de madera de pino y espuma de alta densidad. Marca: D'office. Modelo Juego de sala 3p y 2p. 2 años de garantía por desperfectos de fabricación	US \$1,017.00	US \$5,085.00
18	10	Librera de persiana	Librera de persiana Armario de persiana, color negro, fabricado en lámina de 1/32", pintado con pintura en polvo, con sistema anticorrosivo, y secado al horno. Dimensiones de 1.80 de alto, x 1.20 de frente x 0.40 de profundidad, que incluya juego de llaves, 4 entrepaños y puertas corredizas hacia los lados, fabricadas de pvc. Marca: Armario de persiana. Modelo: D'office 1 año de garantía por desperfectos de fabricación.	US \$621.50	US \$6,215.00
19	15	Camas	Camas de doble colchón, dimensiones e 1.90 de largo x1.00 de ancho, ortopédica. Marca: Capri Modelo Orthoset 2 años de garantía por desperfectos de fabricación	US \$231.65	US \$3,474.75
21	28	Horno Microondas	Horno Microondas con sistema de Descongelamiento rápido, ahorradores de energía capacidad 1.1 pies cúbicos,10 niveles de potencia, timer, seis funciones, sistema Inverter, Acabado de la puerta Silver. Marca: Whirlpool 1 año de garantía por desperfectos de fabricación.	US \$192.10	US \$5,378.80
22	21	Horno Tostador	Horno Tostador Con capacidad de 4 rebanadas, interior extragrande hornear y asar, timer, hornear, asar, tostar y mantener. Reloj automático de 30 minutos, panel de control manual, tipo perillas.Con Eventoast Technology Garantía de 1año por desperfectos de fabricación. Marca:Black and decker	US \$101.70	US \$2,135.70
23	8	Lavadora de ropa	Lavadora de ropa Lavadora de carga superior de tecnología americana con más poder de limpieza, más capacidad, resistencia de ahorro. Movimiento de tina y agitador para mayor poder de limpieza y cuidado con las prendas. Capacidad 30 libras, 4 ciclos de lavado manuales, color blanco. Marca: Whirlpool. 2 años de garantía por desperfectos de fabricación.	US \$874.06	US \$6,992.48
24	1	Secadora de ropa	Secadora de ropa con capacidad para 21 Kg. Sensor de secado, Smart diagnosis, control frontal, panel de control electrónico con display led doble. Protecciones antiderrames, indicador de atascamiento de conducto. Color blanco. Marca: LG Garantía de 2 años por desperfectos de fabricación.	US \$897.93	US \$897.93

2

W.A.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
25	5	Refrigeradora	Refrigeradora de 10 pies cúbicos, son sistema Frio seco, dos puertas, luces LED. Regulador de voltaje interno. Motor Smart Inverter. Protección Bio Shield protección antibacterial, tecnología: No frost. Marca LG. Garantía de 1año por desperfectos de fabricación.	US \$813.60	US \$4,068.00
26	8	Refrigeradora	Refrigeradora de 18 pies, Con tecnología invertir, color silver, con congelador superior. Con sistema de auto deshielo, Control mecánico ajustable en interior 2 parrillas ajustables de cristal templado 1 parrilla deslizable QuickSpace 1 cajón para frutas y verduras 1 cubierta de cajón para legumbres 2 anaqueles ajustables con capacidad de galón 1 anaquel fijo con capacidad de galón 1 barandilla Iluminación incandescente	US \$1,159.04	US \$9,272.32
<b>TOTAL</b>					US \$76,725.73

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CIENTO CATORCE, emitida a las diez horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintidós; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la entrega del contrato legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$76,725.73), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios



(IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL SUMINISTRANTE por medio de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190107-101-7, y el acta de recepción del suministro respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por medio de una sola entrega dentro de treinta (30) días calendario posteriores a la entrega del contrato legalizado. La entrega se hará en 43 Av. Sur, Colonia Flor Blanca y Alameda Roosevelt Edificio ex Hotel Alameda, San Salvador. EL SUMINISTRANTE, garantiza la buena calidad y durabilidad del mobiliario, a partir de la fecha de entrega, según corresponda a cada ítem. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a

il

2

7

cargo del Administrador del Contrato, señor Luis Gustavo Abrego, Encargado de Control de Bienes de la Dirección General de Migración y Extranjería, según Acuerdo de Nombramiento número DOSCIENTOS VEINTINUEVE de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que en adelante se denominará DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva entrega del contrato legalizado, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,345.15), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Buena Calidad del Producto.** Esta garantía deberá otorgarse por un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,672.57), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la que deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes, con una vigencia de un año. Esta garantía deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o



imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINISTERIO podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo de mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y el artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato EL SUMINISTRANTE encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como en los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALEGACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado, de conformidad a la Cláusula Décima Primera. EL SUMINISTRANTE dará aviso a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance, para que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para

l

SM W

que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, [REDACTED]

[REDACTED], y para EL SUMINISTRANTE,  
[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente  
contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día ocho de agosto dos mil veintidós. Ante mí, [REDACTED] [REDACTED], Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de

Q

HI W

la República, al Abogado [REDACTED], para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y por otra parte el señor [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Computación, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **D'OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **D'OFFICE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la expresada Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día treinta de octubre del dos mil doce, ante los oficios del Notario Santos Ismael Portillo Chávez, inscrito en el Registro de Comercio al número NUEVE del libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre del año dos mil doce, en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad entre otras, es la venta de mobiliario y equipo de oficina; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad, está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, elegido para un plazo de siete años; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el

Registro de Comercio bajo el número UNO del libro CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de mayo de dos mil veintidós, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, fue electo el suscrito, señor [REDACTED], como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período antes indicado; que en lo sucesivo denominaré **EL SUMINISTRANTE**, y **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Mobiliario y Equipo para la Dirección General de Migración y Extranjería, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Abierta **DR-CAFTA NÚMERO DR-CAFTA-LA-VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS-MJSP-DGME**. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cinco hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **EL SUMINISTRANTE**, se compromete a entregar un lote de mobiliario y equipo, que servirán para cubrir parte de las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades, precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. III) Que el monto total por dicho suministro es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VENTICINCO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que la vigencia del contrato será a partir de la entrega del contrato legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. V) Que la entrega del suministro se efectuará dentro del plazo de treinta días calendarios posteriores a la entrega del contrato legalizado. La entrega se realizará en la siguiente dirección:



Cuarenta y Tres Avenida Sur, Colonia Flor Blanca y Alameda Roosevelt Edificio Ex Hotel Alameda, San Salvador. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

